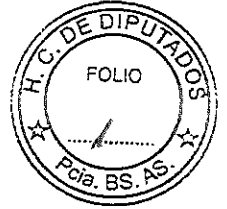




*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

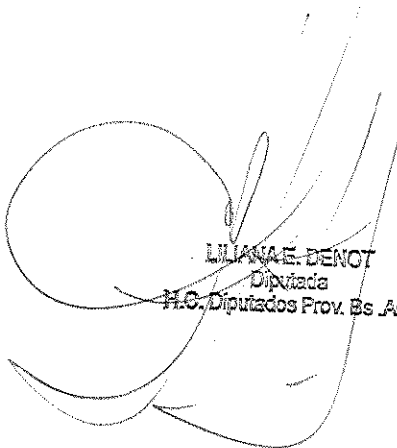


## PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

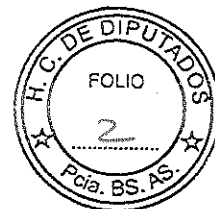
### DECLARA

Brindar su respaldo al sistema de juicio por jurados, una garantía de raigambre constitucional.

  
LILIANA E. BENOT  
Diputada  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



## FUNDAMENTOS

La absolución de Daniel Oyarzún despertó muchas críticas al sistema establecido por esta Legislatura provincial a través de las leyes 14543 y 14589 (juicio por jurados).

A saber, el carnicero —oriundo de Zárate— fue acusado de perseguir, atropellar y matar a una persona que minutos antes había entrado a su negocio con fines delictivos.

Braian González, junto a un secuaz, le disparó varias veces a Oyarzún y a la fuerza se hizo de cinco mil pesos. Tras el atraco, el carnicero salió a perseguir a los ladrones con su auto. En la huída ambos cayeron de la moto en la que se desplazaban, cuestión que Oyarzún aprovechó para atropelló a Braian contra un poste, hiriéndolo de gravedad. Con su vida pendiendo de un hilo, el victimario ahora devenido en víctima recibió una tremenda paliza. González fue trasladado al Hospital Virgen del Carmen, donde falleció tras varias horas de agonía.

Eso ocurrió el 13 de septiembre de 2016.

La doctrina penal coincidía en hallarlo culpable con exceso en la legítima defensa. Sin embargo, el jurado popular resolvió declararlo “no culpable”, con lo que el imputado fue absuelto. Los comentarios negativos no tardaron en hacerse presente en los medios.

Nuestra provincia implementó este modo de resolver los conflictos penales (especialmente, los de alto voltaje) hace unos cuatro años. Desde su sanción —según el informe elaborado por la Asociación Argentina de Juicio por Jurados— el 56% de los casos terminaron en condena, un 32% en absoluciones y otro 12% en “veredictos mixtos”.

El sistema es derivación de un mandato constitucional. De hecho, el juicio por jurados está mencionado no una sino ¡tres veces! (arts. 24, 75.12 —in fine— y 118 de la CN).

El derecho a ser juzgado por pares es reconocido por una amplia doctrina constitucionalista, penalista y procesalista como una verdadera garantía suprema.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



Se estima que su incorporación a la Carta Magna proviene de la influencia de la Constitución estadounidense, del derecho común (common law) de Inglaterra y en el antiguo Derecho Romano (Edmundo Samuel Hendler, "El juicio por jurados como garantía de la constitución", El Derecho, Año 2000).

La circunstancia que los miembros del jurado carezcan de formación específica (juez lego vs. juez docto) es una virtud del sistema, precisamente son los "pares" quienes llevan adelante el acto de decidir sobre la suerte del imputado.

Naturalmente que un fallo nos puede gustar más o menos, pero lo innegable es el carácter democrático y garantizador que significa ser evaluado por trece ciudadanos de a pie, con amplia capacidad para evaluar y deliberar acerca de los hechos. Poner en tela de discusión la legitimidad de una sentencia que proviene de un jurado popular es, en definitiva, cuestionar esa capacidad de decisión en el ciudadano: un mensaje sumamente peligroso, viendo el devenir del último siglo, de sucesivas interrupciones al régimen constitucional.

No voy a caer en el extremo de afirmar que "...la ciudadanía es más sensata y madura que los jueces profesionales y mucho menos influenciable para las presiones mediáticas y políticas..." (como opinó, por ejemplo, el Dr. Domingo Rondina), pero tampoco voy a admitir lo contrario: no hay ninguna evidencia que justifique un cambio de rumbo respecto del sistema de enjuiciamiento diagramado a través de las leyes 14543 y 14589.

Todo lo contrario. Aspiro a que la experiencia que tuvo la Provincia de Buenos Aires durante estos años nos permita –pronto– evaluar la extensión del instituto a otros delitos hoy no abarcados por la norma.

En definitiva, este proyecto viene a ratificar, por un lado, la decisión de esta H. Legislatura de implantar el juicio por jurados y, por el otro, sostener que el derecho a ser juzgado por pares constituye una garantía fundamental del ciudadano.

Desde luego, solicito a los señores diputados me acompañen en la sanción de este proyecto.

*LILIANA E. DENOT*  
Diputada  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.